

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 31 DE AGOSTO DE 1948

NUMERO 10.687

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1266 de 16 de Agosto de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 1942-A de 9 de Agosto de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 113 de 19 de Agosto de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 1768 y 1769 de 4 de Agosto de 1948, por los cuales se cancelan unas patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 558 y 560 de 21 de Agosto de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1266
(DE 16 DE AGOSTO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Leignandier Arcia, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, en reemplazo del señor Arnold O. Van der Dijs, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1942-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1942-A.—Panamá, 9 de agosto de 1948.

El señor Castor Alén Muleiro, por medio de escrito de fecha 31 del mes próximo pasado, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Castor Alén Muleiro ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul Gral. de España en Panamá, en el cual

consta que nació en Avión, Provincia de Orense, España;

b) Historial político en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve aseo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comparecen ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Releño de Barraza. — Tel. 2647 y
2494-B. — Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional. — Releño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00 — Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dis-
pone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España
o de cualquier nación americana independiente,
siempre que llenen los mismos requisitos que
en su estado de origen se exija a los panameños
para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presenta-
dos junto con la solicitud que es materia de con-
sideración, queda evidentemente demostrado el
derecho que asiste al señor Castor Alén Muleiro
para acogerse al principio de reciprocidad que
consagra la disposición constitucional anterior-
mente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a
favor del señor Castor Alén Muleiro, y al ven-
cerse el término de ésta, se le expedirá Carta
de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 113

(DE 19 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom-
bramientos en el Ministerio de Hacienda y Te-
soro:

Ernesto Ospino, Inspector de Aduana de 1ª
categoría, en reemplazo de Federico Arosema-
na, quien renunció el cargo.

Hilda M. Crooks, Inspectora de Aduana de
2ª categoría, en reemplazo de Ernesto Ospino,
quien ha sido ascendido.

Reina T. de Montenegro, Estenógrafa de 1ª

categoría de la Administración General de Ren-
tas Internas, en reemplazo de Hilda/ Maria
Crooks, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días
del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y
ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**CANCELANSE UNAS PATENTES
Y EXPIDENSE OTRAS****RESUELTO NUMERO 1768**

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda
y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —
Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número
1768. — Panamá, 4 de agosto de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Wes-
tern Star", de acuerdo con documentos que re-
posan en este Despacho, ha pasado a ser pro-
piedad de Leonard Stanford Barnes y Frances
E. Barnes, y como los nuevos dueños han so-
licitado de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 54
de 1926, una nueva Patente Permanente de Na-
vegación a favor de la nave "Western Star",
por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navega-
ción N° 2109 de 29 de octubre de 1947, inscrita
al Tomo 172, Folio 10 y Asiento 1 del Registro
de Naves, la cual fue expedida a favor de la
nave "Western Star", antes de propiedad de Har-
old W. Coolidge.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, expedir a favor de
la nave "Western Star", una nueva Patente Per-
manente de Navegación con el mismo número
de la anterior, haciendo constar en dicha Pa-
tente que la nave pertenece ahora a Leonard
Stanford Barnes y Frances E. Barnes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 1769

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda
y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —
Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número
1769. — Panamá, 4 de agosto de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los vapores nacionales denominados
"Barren Hill", "Saguaro", "Cannon Beach" y

"Steens Mountain", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho, han pasado a ser propiedad de la Panama Transoceanic Company, S. A., y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de las naves "Barren Hill", "Saguaro", "Cannon Beach" y "Steens Mountain", por razón de sus cambios de propietarios;

RESUELVE:

Cancélense las Patentes Permanentes de Navegación que a continuación se detallan:

"Barren Hill": Patente Nº 2154 de 29 de noviembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 342 y Asiento 1 del Registro de Naves.

"Saguaro": Patente Nº 2158 de 29 de noviembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 326 y Asiento 1 del Registro de Naves.

"Cannon Beach": Patente Nº 2167 de 29 de noviembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 286 y Asiento 1 del Registro de Naves.

"Steens Mountain": Patente Nº 2164 de 29 de noviembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 290 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de estas naves nuevas Patentes Permanentes de Navegación con los mismos números de las anteriores, haciendo constar en dichas Patentes que las naves pertenecen ahora a la Panama Transoceanic Company S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballescas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 563
(DE 21 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Vidal E. Cano, Agrimensor Dibujante en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, en reemplazo del señor José Fortunato Pardini, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Concepción Flores, Vacunador en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Rodrigo Guillén, quien deja el cargo para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 569

(DE 21 DE AGOSTO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Moreno, Ayudante de la Sección de Veterinaria, en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Félix Mejía, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente, con derecho a sueldo a partir del diez y seis de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

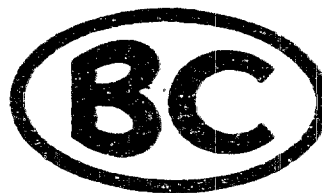
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada B. C. Remedy Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de North Carolina, y domiciliada en la Ciudad de Durham, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las letras



dentro de un óvalo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde febrero de 1912, y sirve para amparar un remedio para dolor de cabeza y neuralgia, en forma de polvo y de tabletas. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 500,123 de mayo 18 de 1948; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6

Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón E. Mora, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula N° 47-2746, en mi carácter de representante legal de la Compañía Santeña de Licores, S. A., domiciliada en la Provincia de Los Santos, República de Panamá, representación que consta en ese Ministerio, confiero por este medio poder especial al Lic. Luis Carlos Abrahams, abogado con oficina en el N° 4 de la Plaza de Francia de esta ciudad, con cédula N° 47-7070, para que en mi nombre y representación solicite a ese Ministerio el Registro de la marca de fábrica que ampara en el comercio el



fabricado por la citada Compañía.

Panamá, julio 19 de 1948.

Acepto:

Ramón E. Mora.

Luis C. Abrahams

Y yo, Luis Carlos Abrahams, en ejercicio del anterior poder y en nombre y representación del Dr. Ramón E. Mora, representante legal de la Compañía Santeña de Licores S. A., —como consta en ese Ministerio— pido a Ud. respetuosamente, que previo los trámites legales ordene el registro a favor de la expresada Compañía de

la marca de fábrica que enseguida detallo, que ampara el RON SANTENO, fabricado por la citada compañía; y se expida el certificado a que se refiere el artículo 2006 del Código Administrativo, acápiteme tercero.

La marca ampara un ron y es como sigue: En fondo de papel blanco, rectangular, se destacan al centro en letras grandes de color rojo y formando un leve arco, las palabras RON SANTENO. Hacia abajo, separada por una línea curva dorada y dos ganchos, hay una mancha roja, irregular, redonda, y en su centro un círculo con fondo azul y dorado y la figura de un indio en posición de lanzar o disparar una flecha. En la mancha roja, rodeando el disco, se lee: Marca Registrada. Bajo la figura descrita, en letras negras, va el nombre de la Compañía Santeña de Licores. Todo esto se encuentra dentro de un círculo mayor formado por una línea de diamantes o cocaditas rojas y que se cierra en su parte superior por un racimo de uvas entre dos hojas y adornos, todo en líneas doradas. Por fuera del círculo pueden verse, en la parte inferior, dos figuras doradas que forman ángulos rectos, con tres diamantes o cocaditas blancas en el centro de cada una. El conjunto está encerrado en líneas doradas, formando rectángulo, con adornos, cruzados en los extremos superior e inferior de la etiqueta, por dos franjas anchas, recta la de abajo y arqueada la de arriba, y las dos en los colores azul blanco o rojo.

Acompaño cuatro ejemplares impresos, con sus colores, de la etiqueta que ostenta la marca cuyo registro solicito, y un elisé para reproducirla. Acompaño también constancias de haber pagado el impuesto respectivo y el valor de las publicaciones de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, julio 19 de 1948.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón E. Mora, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 47-2746, en mi carácter de representante legal de la Compañía Santeña de Licores, S. A., domiciliada en la Provincia de Los Santos, República de Panamá, representación que consta en ese Ministerio, confiero poder especial por este medio al Lic. Luis Carlos Abrahams, abogado con oficina en el N° 4 de la Plaza de Francia de esta ciudad, y cédula N° 47-7070, para que en mi nombre y re-

presentación solicite a ese Ministerio el registro de la marca de fábrica que ampara en el comercio el



fabricado por la citada Compañía.

Panamá, julio 19 de 1948.

Ramón E. Mora.

Acepto:

Luis C. Abrahams.

Y yo, Luis Carlos Abrahams, en ejercicio del anterior poder y en nombre y representación del Dr. Ramón E. Mora, representante legal de la Compañía Santiña de Licores, S. A., —como consta en ese Ministerio— pido a Ud., respetuosamente, que previo los trámites legales, ordene el registro a favor de la expresada Compañía de la marca de fábrica que enseguida detallo, que ampara el RON MORA, fabricado por la citada Compañía, y se expida el certificado a que se refiere el artículo 2066 del Código Administrativo, acóbite tercero.

La marca se describe así:

Un rectángulo de papel impreso en colores sobre fondo blanco. En el centro superior tiene la figura de un busto de mujer morisca, cubierta con un paño verde que le cubre la cabeza y hombros, y sobre este paño, en los hombros, un pañuelo rojo. Lleva pendientes y collares dorados. A esta figura la rodea el dibujo de un arco de construcción morisca, de color rojo, sobre columnas verdes. En la parte superior del arco se destacan líneas doradas que forman rombos. Sobre cada una de las columnas hay, en dorado, cinco puntos, uno arriba, solo, y cuatro abajo que se agrandan en sentido descendente. A ambos lados del busto de la mujer hay dos medallas doradas con la circunferencia dibujada en línea azul, y bajo el busto, en letras doradas delineadas de azul la palabra MORA. Más abajo en fondo rojo de forma ovalada con ondulaciones, la palabra RON en letras blancas con contornos de líneas doradas; sobre ella, en letras negras se lee: "Genuine" y bajo ella, también en negro, "Panamá's Finest Rum". Al lado de este óvalo se destacan dos figuras en dorado que forman ángulos rectos cerrados por una línea irregular. En el plano inferior, en letras azules, sobre fondo blanco, esta leyenda: "Permitido su consumo. Destilado y embotellado por la Compañía Santiña de Licores, S. A., 90. Proof. Los

Santos, Panamá". Y al final, en el centro, la marca registrada de la Compañía Santiña S. A. que consiste en la figura de un indio en el acto de disparar su flecha, rodeada de un círculo rojo, irregular. En el extremo superior, sobre fondo verde, en letras negras, las palabras "Producción Nacional". En el extremo inferior, en letras negras sobre fondo rojo: "Analizado por el Químico Oficial". El fondo blanco de la mitad superior de la etiqueta está salpicado de puntos azules, y toda la etiqueta lleva un marco dorado de líneas angostas con dos triángulos verdes en los extremos superiores.

Las botellas llevarán en el cuello una banda dorada con la palabra "Envejecido" en letras doradas sobre fondo negro.

Acompaño los documentos que exige la Ley, un elisé de la etiqueta y la constancia de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, julio 19 de 1948.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio Interino.

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tukkukauppojen Oy, constituida y existente de conformidad con las leyes de Finlandia, y domiciliada en Helsinki, Aleksanterinkatu 19, Finlandia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



en combinación con el diseño de un ancla.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1936, y sirve para amparar fósforos. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a las cajas o a los paquetes que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Finlandia N° 14905 renovado por diez años contados desde enero 26 de 1945; b) Poder; c) Elisé; d) 6 Etiquetas de la marca; e) el Comprobante de que los derechos correspondientes han

sido pagados. Oportunamente será presentada la declaración jurada que exige la ley.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ohmer Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en Bolander Avenue y Big Four Railroad, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

OHMER

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde noviembre 7 de 1898, y en la República de Panamá, desde el año de 1939, y sirve para amparar registradores de pasaje, taxímetros y cajas registradoras.

La marca se aplica por medio de placas de metal que se adhieren a los productos, o de otro modo reproduciéndola en los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 337,637 de agosto 11 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Autopoint Company, constituida y existente de

conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en 1801 Foster Avenue, Chicago 40, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Autopoint

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde julio 15 de 1918, y sirve para amparar lapiceros rellenable de tipos con cámara y sin cámara, y grafitos para los mismos. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o grabándola en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 125,149 de abril 15 de 1919, renovado por veinte años contados desde abril 15 de 1939; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Capitol Records, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en 1507 North Vine Street, Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Capitol

y el diseño de una cúpula.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde diciembre de 1943, y sirve para amparar discos grabados para fonógrafos. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos mismos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 426,557 de diciembre 31 de 1946; b) Poder y Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 20, St. Swithins Lane, Londres, E. C. 4, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de la figura caprichosa de un hombre con capa y sombrero.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1930 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vinos y bebidas espirituosas. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 518188 renovado por catorce años contados desde noviembre 27 de 1944; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Sandeman" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada International Affiliated Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 113 West 18th Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

RAMI

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1891 y en la República de Panamá desde el año de 1938, y sirve para amparar jarabe contra la tos, la bronquitis, el asma, la influenza, la tosferina, y el catarro. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 32,888 de mayo 16 de 1899, renovado por veinte años contados desde mayo 16 de 1929; b) Instrumento de Cesión de la Marca de los sucesores de Jean Fougereat a la International Affiliated Corporation; c) Poder; d) Declaración; e) Clisé; f) 6 Etiquetas de la marca; y g) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con poder que me ha conferido la Northern Paper Mills, sociedad domiciliada en Green Bay, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, solicito de usted el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

NORTHERN

en cualquier tamaño, color y estilo de letras, y que ellos usan para amparar productos de pa-

pel, a saber: papel de tocador, toallas, servilletas, papel facial, y manteles y tapetes, de su fabricación.

Dicha marca es aplicada y adherida a los productos imprimiéndola o litografiándola en los envoltorios o recipientes, y sobre los mismos artículos. Ha sido usada en los negocios que son ahora propiedad de los solicitantes, desde abril de 1902, en papel de tocador y toallas; desde enero de 1935, en servilletas; desde octubre de 1938 en papel facial; y desde julio de 1941 en cubiertas para mesa, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño: Certificado de registro en los Estados Unidos, N° 421.794; poder; la declaración sobre propiedad de la marca; la constancia de haber sido pagados los derechos fiscales; y seis etiquetas. No se acompaña clisé por no ser necesario.

Panamá, agosto 3 de 1948.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Goya Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 161, New Bond Street, Londres W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

AQUA MANDA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá desde 1944, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones cosméticas, perfumes y jabones perfumados. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases o cubiertas que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 656788 de febrero 24 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Vibration" consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

*Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad denominada Warren Petroleum Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el National Bank of Tulsa Building, en la Ciudad de Tulsa, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de cinco (5) años, para amparar nuevos y útiles mejoramientos o perfeccionamientos en el arreglo de cisternas y tuberías a bordo de barcos.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de los Estados Unidos N° 770.070; b) Poder; c) Dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Dos ejemplares de los dibujos y e) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad denominada Warren Petroleum Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el National Bank of Tulsa Building, en la Ciudad de Tulsa, Estado de Oklahoma, Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de cinco (5) años, para amparar nuevos y útiles perfeccionamientos

tos de un sistema de control hidráulico en una serie de cisternas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Patente de los Estados Unidos Nº 758,036; b) Poder; c) Dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Dos ejemplares de los dibujos y e) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, agosto 6 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio interino,
CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3185

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3185.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Yoga", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2071.

CERTIFICADO NUMERO 2071

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO, MENDEZ P.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3185, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Yoga", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3186

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3186.—Panamá, 5 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene

ambos costados redondeados y sus dos caras son idénticas, formadas por una entrante suave hasta dos terceras partes del ancho desde donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2072.

CERTIFICADO NUMERO 2072

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Enero de 1948. Caduca: 5 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3186, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10407 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Septiembre de 1947.

Panamá, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MÉNDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca está constituida por la forma original y novedosa del envase. El mismo tiene ambos costados redondeados y sus dos caras son idénticas, formadas por una entrante suave has-

ta dos terceras partes del ancho desde donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Dario del Registro Público, el día 29 de Diciembre de 1947.

As. 1967. Escritura Nº 1430 de 24 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la sociedad denominada "Queens Corporation S. A."

As. 1968. Resuelto Nº 3011 de 6 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima denominada "The Cream of Wheat Corporation" con domicilio en Minneapolis, E. U. de A.

As. 1969. Resuelto Nº 3012 de 6 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad anónima denominada "Detective Comics Inc." a favor de la sociedad anónima National Comics Publication Inc., sobre sus derechos de una marca de fábrica.

As. 1970. Resuelto Nº 3010 de 6 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Toppa Chewing Gum" a favor de la sociedad anónima "Toppa Chewing Gum Incorporated" sobre los derechos que tiene en una marca de fábrica.

As. 1971. Resuelto Nº 3081 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad "Electric Household Utilities Corporation" por el por el de "Thor Corporation" con domicilio en Chicago, como dueña de unas marcas de fábrica cuyos Registros se hicieron en esta República.

As. 1972. Resuelto Nº 3023 de 25 de Septiembre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad A. L. Milman, J. L. Mailman a favor de la sociedad Anónima Pal Blade Co. Inc., ambas con domicilio en Nueva York, sobre los derechos que tiene en una marca de fábrica.

As. 1973. Resuelto Nº 3053 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad Pal Blade Co. Inc., a favor de la sociedad anónima denominada "Standard Blade Co. Inc." ambas con domicilio en Nueva York, sobre los derechos que tiene en una marca de fábrica.

As. 1974. Resuelto Nº 3070 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad "Willys of Canada Ltda.", por el de "Willys of Overland of Canada Ltda." como dueña de una marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Agosto de 1946.

As. 1975. Resuelto Nº 3082 de 18 de Octubre de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad denominada "International Vitamin Corporation" con domicilio en Nueva York por el de "Ives Cameron Company Inc." como dueña de una marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República.

As. 1976. Escritura Nº 251 de 31 de Diciembre de 1946 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas, vende a Leticia Ester López de

López un lote de terreno o solar situado dentro del área de dicho Municipio.

As. 1977. Escritura N° 2851 de 23 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Aníbal Vallarino vende una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, a Irma Bazán de Toruño, quien constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1978. Escritura N° 2845 de 22 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación incorpora unas fincas de su propiedad situadas en Chiriquí.

As. 1979. Escritura N° 162 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría de Chiriquí, por el cual Delmira Venero de Barraza, constituye Primera hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de David, a favor de Rafael Lassonde.

As. 1980. Escritura N° 194 de 24 de Diciembre de 1947, de la Notaría de Los Santos, por la cual Clementina Cedeño vende a Matías Cedeño un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, Los Santos.

As. 1981. Escritura N° 436 de 26 de Diciembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Alfredo Méndez López y Lucía María Ryfkløgel celebran un contrato de préstamo garantizado con hipoteca sobre una finca situada en el Distrito de Colón y a la vez anulan la Escritura N° 271 de 14 de Agosto de 1947, de esta misma Notaría.

As. 1982. Escritura N° 2642 de 29 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela la hipoteca constituida a su favor por Rosalia Sagel de Anguizola, la cual pesa sobre una finca situada en la ciudad de David.

As. 1983. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5922 de 31 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pasquale Vitale con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

As. 1984. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7451 de 10 de Octubre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pasquale Vitale con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 1985. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1624 de 19 de Diciembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Micaela M. de Henderson con domicilio en Río Abajo.

As. 1986. Escritura N° 305 de 29 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave denominada "Panaghiotis" que se rebautiza "Megalochari" de propiedad de la "Prora Compañía Marítima, S. A."

As. 1987. Escritura N° 310 de 22 de Agosto de 1947, del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza un acuerdo por consentimiento unánime de la "Prora Compañía Marítima S. A."

As. 1988. Escritura N° 317 de 3 de Septiembre de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de la hipoteca naval constituida por la "Prora Compañía Marítima S. A." a favor de la "Southern Steamships (PTY) Ltda." sobre la nave denominada "Megalochari".

As. 1989. Copia del Acta de Remate de 26 de Noviembre de 1947, verificando en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual se le adjudica una finca situada en este Distrito a la "Compañía L. Martínez S. A."

As. 1990. Escritura N° 564 de 26 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Miguel de Castro segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón.

As. 1991. Escritura N° 2644 de 29 de Diciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 1918 del Tomo 37 del Diario.

As. 1992. Escritura N° 561 de 23 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética entre Matías Corro y José Luis Paternina sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 1993. Escritura N° 565 de 26 de Diciembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato de préstamo entre Matías Corro y Miguel de Castro con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 1994. Oficio N° 918 de 26 de Diciembre de 1947, del Juzgado 5° del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta oficina que se ha cancelado la hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Panamá de propiedad de Ismael Vergara y otra.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente.

EMPLAZA:

Al señor Walter Sizemore, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuya paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Elcira María Rivera de Sizemore, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 9153

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú por medio de este Edicto EMPLAZA a Hipólito Sánchez (a) Piruli, varón, de 18 años de edad, soltero, jornalero, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice textualmente así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Auto de segunda instancia número 5.—Ramo Penal.—David, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto recurrido en el sentido de ABRIP causa criminal contra Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, vecino de Gariché Abajo, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII Capítulo I del Código Penal. El inferior designará Curador Ad-Litem, para los fines de lugar y señalará para que sea practicada la vista oral.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Sub-Ad-Hoc.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—El Sr. Ad-Int. (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corcilla.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alcides Chávez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de HURTO con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alcides Chávez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alcides Chávez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan Antonio Bermúdez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida" con el apercibimiento que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Juan Antonio Bermúdez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan Antonio Bermúdez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Alfonso Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Alfonso Rodríguez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los cinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Juan González, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de "Abigeato", con el apercibimiento que no haciéndolo así, será

considerado como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado y citado Juan González, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.—Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Juan González, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Gregorio Saavedra, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento que no haciéndolo así será considerada su ausencia como un indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Gregorio Saavedra, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Gregorio Saavedra, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de La Chorrera, a los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto pecuario, fallo que en su parte resolutive dice: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del Distrito de Cañazas, cuyo paradero actual se desconoce, moreno, acholado, bajo, lampiño, con una cicatriz en la mejilla izquierda, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, al pago de los gastos procesales

y en especial a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de hurto pecuario.

Notifíquese este fallo al reo por medio de Edicto Emplazatorio.

Además de la citada disposición del Código Penal, esta sentencia se funda en el artículo 37 del mismo Código, y en los artículos 2153(2156, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Idos.) M. J. Gutiérrez.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas Primer Suplente, del conocimiento por impedimento del Titular, cita y emplaza a José Núñez Sampedro, como de 35 a 40 años de edad, soltero, obrero, residente hasta hace poco tiempo en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente que actúa en el negocio por impedimento del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Núñez Sampedro, varón, como de cuarenta años de edad, soltero, español, cuyo paradero actual se desconoce y portador de la cédula N° 815831, a sufrir la pena de ocho meses y siete días de reclusión en el lugar que designe el Departamento de Corrección, y al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en cincuenta y cinco balboas, como responsable del delito de apropiación indebida. Se le condena también al pago de los gastos procesales, y a los causados por su rebeldía.

Notifíquese esta sentencia al reo en la forma prevista por los artículos 2445 y 2449 del Código Judicial.

Este fallo se funda en los artículos 37 y 367 del Código Penal, y 2153, 2156, y 2356 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Idos.) J. M. Barria.—Efraín Vega, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. M. BARRIA.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Despacho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'; dice así el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Ha terminado el señor Personero Municipal la investigación sumaria, recomendando en la Vista N° 54 el enjuiciamiento de Félix Horatio Lloyd, por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'.

El caso que relatan las diligencias sumarias ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero de este año, en un lugar cercano a la población de Cativá, cuando el sindicado Félix Horatio Lloyd quien viajaba en una camioneta con destino a la ciudad de Panamá acompañado de varios pasajeros, arrolló a Alfonso Alonso, conductor de la chiva N° 174 que se encontraba estacionada al lado derecho de la carretera, a consecuencia de un desperfecto que había sufrido en una de las llantas traseras, y el chofer Alonso ayudado por el señor Nicasio Baley se dedicaban a cambiar la llanta reventada.

De este accidente resultaron como diez personas con heridas de poca gravedad; en cambio, la joven Concepción María Smith resultó con fractura, traumatismo en el antebrazo izquierdo, y tuvo una incapacidad definitiva de treinta días. Alfonso Alonso salió con fractura de la clavícula derecha y fractura completa de la novena, 10 y 11a costilla derecha que lo incapacitaron por cincuenta y siete días de conformidad con el certificado del perito médico que aparece a fojas 74.

Fácil es comprender en esta investigación que el accidente se produjo más que todo por descuido del conductor Félix Horatio Lloyd; pues éste admite que apesar de haber visto a corta distancia al lesionado Alfonso Alonso quien se encontraba parado al lado de una chiva estacionada, no tocó la bocina como medida de precaución tan pronto como se iba aproximando. Por otra parte, se considera que la velocidad que llevaba Félix Horatio Lloyd era excesiva, ya que él no pudo frenar inmediatamente su camioneta, sino que ésta quedó volcada a poca distancia del lugar donde arrolló a Alfonso Alonso.

Estima el Tribunal que tiene fundamento legal la solicitud de enjuiciamiento que ha hecho el funcionario de instrucción contra Félix Horatio Lloyd, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Félix Horatio Lloyd, panameño, de 29 años de edad, casado, chofer, cedulaado bajo el número 47-22661 y con residencia en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle quince, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Téngase al Abogado Auxilio Puyol C. como defensor del encausado Lloyd.

Se señala las diez (10) de la mañana del día veintidós (22) de Junio próximo para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habi-

tantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juicio que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual juicio ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José María Ortega, el primero de 24 años de edad, soltero, natural de Chimán, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 18 Este Central número 11, cuarto 6, emplendo de la Zona del Canal; el segundo de 24 años de edad, soltero, natural de Garachiné; vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Pasadena, casa 24, católico y carpintero, y el tercero, mayor de edad, panameño, soltero, operador de elevador, sin cédula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cargos que se les dedujeron en el auto de enjuiciamiento".

Fuentes de derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparecieren al Juzgado dentro del término que se le concede, se les tendrá por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutive se acaba de transcribir.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores de los ausentes, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades del orden Político y Judicial para que capturen o hagan capturar a los empleados y los pongan a disposición de este Despacho.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio, para que sirva de legal notificación, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 31 de agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 539 DE 29 DE MARZO DE 1948

Brandon Eisenman (T. Sherwood) telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	1.504	Ricardo A. Miró, velocípedo sin multiplicación de velocidad 1 bulto de Nueva York por ..	17
C. A. Chapman V., martillo neumático; lubricadores; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	192	Villanueva y Teixeira C ^o Ltda., cartón alquitranado para techos 175 bultos de Nueva York por ..	415
Brandon Eisenman (T. Sherwood) telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por ..	1.251	Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por ..	56
International Imp. C ^o , lápices de madera 1 bulto de Nueva York por ..	142	Julio Vos, máquina para la fabricación de velas 2 bultos de Nueva York por ..	6.005
Brandon Eisenman (T. Sherwood) telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por ..	2.858	César Arrocha Graell y C ^o , amargo sulfuroso del doctor Kaufman; etc., 16 bultos de Nueva York por ..	220
International Import C ^o , goma de mascar 20 bultos de Nueva York por ..	208	Smoot y C ^o , repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por ..	1.038
Miguel Arbaiza, sal de higuera; bicarbonato de soda; etc., 50 bultos de Londres por ..	405	Agencias Lumina, accesorios para aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por ..	44
Casa Ahfú S. A., molinos de café 6 bultos de Nueva York por ..	535	Cia. Ford S. A., ganchos de alambre para colgar ropa 40 bultos de Nueva Orleans por ..	180
Almacén de Lima, accesorios de cobre para plomería; etc., 7 bultos de Nueva York por ..	180	Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz (Maizena) 400 bultos de Nueva York por ..	1.922
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas hechas de corcho y metal 596 de Nueva York por ..	11.753	Camilo A. Porras, Peldaños de acero 1/8 de Nueva York por ..	366
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por ..	113	Brodie Burnham, motocicleta usada, motor N ^o 733139 Wester Flyerd por ..	145
Rodolfo Moreno y C ^o , sardinas en salsa de tomate 50 bultos de St. John N. B., por ..	412	Mariano Arosemena, pintura preparada etc., 22 bultos de Nueva York por ..	341
Miranda Hermanos y C ^o , telas de casimir de lana 2 bultos de Nueva York por ..	1.520	The Office Service C ^o , soportes para máquinas de escribir 3 bultos de Nueva Orleans por ..	617
Caja de Seguro Social, instrumentos para laboratorios (esteril.) 1 bulto de Nueva York por ..	1.071	Cosmoteria Imperial, botellas de vidrio con biberones 6 bultos de Nueva York por ..	344
Rodolfo A. Barraza, líquido blanco para zapatos 36 bultos de Nueva York por ..	144	Importadora Dorado S. A., partes y repuestos para autos etc., 187 bultos de Nueva York por ..	3.108
Murad Harari, telas de rayón 7 bultos de Nueva York por ..	2.935	The Star y Herald, papel matriz, 1 bulto de Nueva York por ..	77
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para el sistema telefónico automático 24 bultos de Nueva York por ..	2.974	Ernesto Sierra, accesorios para cañería de cobre 2 bultos de Los Angeles por ..	473
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de fibra y accesorios 470 bultos de Nueva York por ..	3.880	Mariano Arosemena, lápices con casquillo de metal 5 bultos de Nueva York por ..	65
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, válvulas de acero 2 bultos de Nueva York por ..	1.009	Eugenio Chan, género de algodón 1 bulto de Nueva York por ..	423
Cia. Panameña A. Lácteos, leche evaporada 700 bultos de Nueva York por ..	4.405	Carlos Pérez y Cia., pañuelos para señoras 1 bulto de Nueva York por ..	777
León Nahmad y C ^o , camisas de algodón; seda de rayón; etc., 5 bultos de Nueva York por ..	2.013	Casa Chen S. A., goma de mascar en bolas etc., 15 bultos de Nueva York por ..	215
Arias y C ^o , accesorios para carros; herramientas; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por ..	817	Casa Chen S. A., aceite comestible 250 bultos de La Unión, por ..	3.214
The Office Service C ^o , máquinas de calcular 3 bultos de Nueva York por ..	505	Casa Chen S. A., Almidón de maíz, 100 bultos de Nueva York por ..	730
Agencias Pan Americanas S. A., autos Chrysler mot. N ^o C39-50294; C39-49799; C39-50588; C39-50429, 4 bultos de Nueva York por ..	7.097	Cia. Azucarera La Estrella, oxígeno y acetileno 30 bultos por ..	135
Cia. Irving Zaapp S. A., jabón para el baño; sales para el baño; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	291	El Aguila S. A., artículos para usos agrícolas 75 bultos de Nueva York por ..	334
Samuel Friedman Inc., camisas de algodón; vestidos de lana para hombres 2 bultos de Nueva York por ..	2.477	Compañía Import. y Vendedora, repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por ..	306
Horna Hermanos, sardinas en salsa de tomate; etc., 80 bultos de Vancouver por ..	747	Robert Dixon Sues, artículos para escritorio 1 bulto de Nueva York por ..	49
Representaciones Internacionales, rótulos luminosos eléctricos y rep. 3 bultos de Nueva York por ..	236	Ferretería Tam, picaportes de hierro 1 bulto de Nueva York por ..	155
		Moisés Lajman, Porta-monedas de material plástico 1 bulto de Nueva York por ..	113
		Industrias Pan-Americanas, madera para fabricar persianas 13 bultos de Nueva York por ..	860
		Almacenes Romero, avena machacada, en latas 100 bultos de Nueva Orleans por ..	640

Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles; herramientas 15 bultos de Nueva York por...	2.482	La Importadora S. A., jabón de tocador carbólico 25 bultos de Manchester por...	184
Antonio Domínguez y Hno., retazos de tela de algodón (bogatina) 2 bultos de Nueva Orleans por...	369	La Importadora S. A., grapas galv. para cercas 17 bultos de Nueva Orleans por...	175
Almacenes 5 y-10 Centavos, cartones de cachuantes salados y omp. latas 37 bultos de Los Angeles por...	406	Agencias Sears, ducha de metal, válvulas salida metal etc., 10 bultos de Nueva York por...	493
Cia. Suavel de Helados, mantequilla dulce 78 bultos de Nueva York por...	4.018	Juan B. Matamoras, aparatos para la avicultura 1 bulto de Nueva York por...	43
Fca. Panameña de Pintura, productos para teñir 3 bultos de Nueva York por...	337	Farmacia Newman, polvos de talco y aguas de tocador 1 bulto de Nueva York por...	172
Fidanque Hermanos e Hijos, quemadores de acero para lámparas etc., 165 bultos de Nueva York por...	3.734	Mario Galindo Cia., hojas de acero galv. 14 bultos de Nueva York por...	3.710
Fidanque Hermanos e Hijos, carne y hueso molido para la avicultura 100 bultos de Nueva York por...	551	Mario Galindo Cia., hojas de acero galv. acanaladas 9 bultos de Nueva York por...	2.452
La Importadora S. A., jabón ordinario de tocador 50 bultos de Nueva York por...	502	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimento para los niños y enfermos etc., 325 bultos de Nueva York por...	2.777
Almacén La Dicha, telas de algodón para pantalones 1 bulto de Nueva York por...	574	M. Calderón, carbón de piedra 1 tonelada por...	28
National Distillers S. A., barriles vacíos usados 250 bultos de Nueva Orleans por...	946	Oscar Ghitis, caballos de carrera 3 bultos de Callao por...	1.324
The Office Service Co., formularios imp. especiales usos comerciales 5 bultos de San Francisco por...	530	Cervocería Nacional S. A., sodio hidrato en polvo (ceniza soda cáustica) 15 bultos de Nueva York por...	224
C. O. Mason S. A., medicina de patente o preparados med. etc., 18 bultos de Nueva York por...	370	Yanci y Diaz Cia. Ltda., zapatos para adultos 12 bultos de Nueva York por...	1.219
C. O. Mason S. A., peinillas en gabinetes de madera 4 bultos de Nueva York por...	1.659	Valentin Moreno R., accesorios de latón cromado para inodoros 13 bultos de Nueva York por...	1.128
Villa Hermanos Ltda., margarina 183 bultos de Nueva York por...	1.894	Aristides Romero, tejidos de algodón de color 4 bultos de Nueva York por...	2.266
		Almacén De Lima S. A., estufas de kerosene 36 bultos de Nueva York por...	256
		Almacén de Lima S. A., artículos de aluminio para usos domésticos 17 bultos de Nueva Orleans por...	203

CUADRO NUMERO 540 DE 20 DE MARZO DE 1943

C. O. Mason S. A., cuadros de propaganda comercial 1 bulto de Nueva York por...	9	Corp. Universal Export, relojes de sobremesa y de pulsera de metal ord. 55 bultos de Nueva York por...	7.270
Rafael Halphen P., jabón de tocador carbólico 25 bultos de Liverpool por...	184	Monogram Pictures of Panama, películas de cine y material de anuncios 2 bultos de Nueva York por...	504
I. L. Maduro Jr., bolsas de papel impresas 12 bultos de Nueva York por...	170	M. Espinosa, jamón del diablo 25 bultos de Nueva York por...	745
Eva F. C. de Loo, telas de rayón para camisas; etc., 2 bultos de Nueva York por...	1.004	M. Espinosa, sardinas en latas 75 bultos de Nueva York por...	942
Consuelo de Hernández, artículos de novedad plástica y vidrio 1 bulto de Nueva York por...	156	Heurtematte y Arias S. A., partes de repuestos para autos 4 bultos de Nueva York por...	942
American Sales Co. Inc., juegos de cub. metal plateado con estuches 2 bultos de Nueva York por...	1.550	Almacenes Martínez S. A., barras de acero para refuerzo 243 bultos de Nueva York por...	2.303
Distribuidora Nacional S. A., salsa picante Evangelino 28 bultos de Nueva Orleans por...	83	Servicio de Lewis S. A., batería portable electrolas con accesorios etc., 158 bultos de Nueva York por...	2.212
Distribuidora Nacional S. A., sal de soda 100 bultos de Nueva York por...	225	Valentin Moreno R., accesorios de latón para tubería 9 bultos de Nueva York por...	1.738
Distribuidora Nacional S. A., aceitunas 50 bultos de San Francisco por...	157	S. A. Villegas, equipo para aves de corral 2 bultos de Nueva Orleans por...	274
Unión Oil Co., mangueras de agua y aire con sus aparatos 2 bultos de Nueva York por...	84	Panama American Publishing Co., cartón blanco y de colores 10 bultos de Nueva York por...	370
Unión Oil Co., medidores de aire para llantas 4 bultos de Nueva York por...	244	Panama American Publishing Co., sobres de papel 28 bultos de Nueva York por...	222
Unión Oil Co., grúa para automóviles 6 bultos de Nueva York por...	471	Productos Alimenticios Pascual, vainilla en extracto 3 bultos de Nueva York por...	565
Osvaldo Helleron Jr., esparadrapo impermeable; parches porosos; etc., de Nueva York por...	461	C. O. Mason S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	433
José María Herrera, preparación de Wampele 18 bultos de Nueva York por...	220	S. García S. A., elixir de Leonardi para la sangre, tónico Leonardi etc., 1 bulto de Nueva York por...	208
Fca. Nacional de Helados, vasos de papel; tapas para los mismos de papel 62 bultos de Nueva York por...	483	Novedades Antonio S. A., adornos con música 2 bultos de Marsella por...	1.156
Sánchez y Herrera, cartulina Bristol 10 bultos de Nueva York por...	107	Agencias Perry Hill, champú líquido y almonadillas laminadas 5 bultos de Nueva York por...	340
Cia. General de Construcciones, cornizas molduras para const. 314 bultos de Tacoma por...	3.635	Aron Grobman, tejidos de algodón y ropa int. de rayón 12 bultos de Nueva York por...	4.866
Corp. U. de Exp. Policía Nacional, bombas lagrimógenas 6 bultos de Nueva York por...	1.313	Aron Grobman, Cont. Imp. Exp. Co., tejidos shantung, driles de algodón etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.640
Transportes Panameños S. A., máquina de escribir usada 1 bulto por...	13		